



Comisión Estatal del Agua



CONVENIO No CEA-MOD-SERV-OPMA-020/2012.

CONVENIO ADICIONAL PARA EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEA-SERV-OPMA-020/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA NELSON VILLAREAL ARTURO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES XXXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL PROGRAMA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PTAR MULTIANUAL, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED]

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

AN

I.6.- LA JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE DEBE A QUE MEDIANTE OFICIO No. DOP-0137/2012, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE OPERACIÓN PTAR'S, MANUEL OSÉS PÉREZ, SE SOLICITA EL APOYO A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, PARA EL OTORGAMIENTO DEL DIFERIMIENTO DE TIEMPO RESPECTO DEL CONTRATO No. CEA-SERV-OPMA-020/2012, QUE SOLICITA LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE NELSON VILLARREAL ARTURO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2012, AUTORIZANDO EL DIFERIMIENTO DE TIEMPO DICHA DIRECCIÓN A TRAVÉS DE SU DIRECTOR, LO ANTERIOR EN BASE EN EL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 14 (CATORCE) DE MAYO DE 2012 (DOS MIL DOCE), Y LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE SE ADJUNTAN A DICHO DICTAMEN Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN VIRTUD DE LOS MOTIVOS EXPUESTOS EN EL DICTAMEN EN COMENTO, LOS CUALES SE TIENEN POR AQUÍ REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, EN OBVIO DE REPETICIONES SE HA DETERMINADO LA NECESIDAD DE DIFERIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POR ELLO ES NECESARIO FORMALIZAR MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO PARA EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO No. CEA-SERV-OPM, 020/2012, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, EN VIRTUD DE QUE LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y DEL ESCRITO EMITIDO POR "EL CONSULTOR", SE CONSIDERA NO SER IMPUTABLES SE HACE NECESARIA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CON EL FIN DE LA TERMINACIÓN POSITIVA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS; DIFIRIENDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE DE SERVICIOS No. CEA-SERV-OPMA-020/2012.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

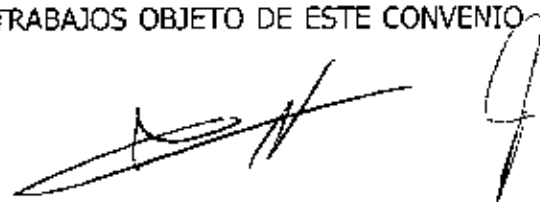
II.1.- EL SR., NELSON VILLAREAL ARTURO, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO DE FOLIO [REDACTED], EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LA CALLE AURELIO L. GALLARDO, NÚMERO 287 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE), ESQUINA GARIBALDI, LADRÓN DE GUEVARA, CÓDIGO POSTAL 44650, (CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA), GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SI EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.4.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED], ASÍ MISMO, "EL CONSULTOR" EXHIBE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE EMITE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, CON NÚMERO DE PROVEEDOR **P20158**.

II.5.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONVENIO DE DIFERIMIENTO.

AN





Comisión Estatal del Agua



II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- UNA VEZ ESTABLECIDO EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO, EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO No. CEA-SERV-OPMA-020/2012, RESPECTO DE LOS SERVICIOS DENOMINADOS "PREPARACIÓN Y TERMINACIÓN DEL LIBRO MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LODOS ACTIVADOS".

SEGUNDA.

"LA CEA" y "EL CONSULTOR" CONVIENEN, QUE EN VIRTUD DE LOS ACONTECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN 1.6., Y DEL DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 14 (CATORCE) DE MAYO DE 2012, QUE LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE LOS TRABAJOS, SERÁ AL 14 (CATORCE) DE SEPTIEMBRE DE 2012, DOS MIL DOCE, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE 123 (CIENTO VEINTITRÉS) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL 14 (CATORCE) DE MAYO DE 2012, MODIFICANDO ASÍ LAS FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTIPULADAS ORIGINALMENTE, Y POR ENDE EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO PRINCIPAL.

PLAZO ORIGINAL	DIFERIMIENTO DEL PLAZO EN	VARIACIÓN EN PORCENTAJE
123 DÍAS NATURALES	45 DÍAS NATURALES	36.58%.

TERCERA.

"EL CONSULTOR", ACEPTA LAS MODIFICACIONES Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y SE OBLIGA A CONTINUAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS POR PARTE DE "LA CEA", POR LO QUE "EL CONSULTOR" ESTÁ DE ACUERDO QUE DICHA PRÓRROGA NO AUMENTARÁ EL MONTO YA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO PRINCIPAL No. CEA-SERV-OPMA-020/2012.

CUARTA.

AN



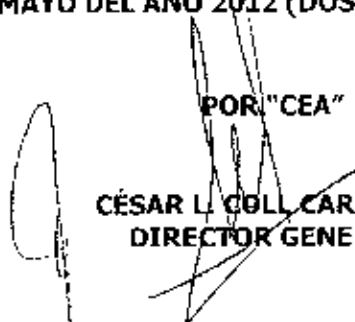
Comisión Estatal del Agua



"LA CEA" Y "EL CONSULTOR" RATIFICAN EL CONTENIDO DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO CEA-SERV-OPMA-020/2012, ASÍ COMO CONTENIDO DEL CONVENIO DE DIFERIMIENTO RESPECTIVO.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A GESTIONAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CEA-SERV-OPMA-020/2012, MISMA QUE IMPORTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, OTORGADA EN FAVOR DE LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU DEFECTO, "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EXHIBIR PÓLIZA HASTA POR EL MONTO QUE SUMADO A LA GARANTÍA EXHIBIDA ORIGINALMENTE, GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN DICHA PÓLIZA SE ESTIPULARÁ QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA GARANTIZAR E' CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA No. CEA-SERV-OPMA-020/2012.


LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE PRÓRROGA AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

POR "CEA"

CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

NELSON VILLARREAL ARTURO

TESTIGOS


MANUEL OSÉS PÉREZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN DE PTAR'S


ARMANDO MARÍN OCAMPO
GERENTE TÉCNICO CONSULTIVO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE DIFERIMIENTO DE PLAZO NÚMERO CEA-MOD SERV OPMA-020/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DE NOMBRE NELSON VILLARREAL ARTURO